

Políticas



Política de Igualdad de Género Sector Agro

2020-2030



Política Nacional de Semillas 2017-2030



POLÍTICA DE COBRO DE SERVICIOS BRINDADOS POR LA OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS

OBJETIVO:
Definir las normas, regulaciones y disposiciones para el cobro de los servicios que ofrece la Oficina Nacional de Semillas, con el propósito de que la administración opere las acciones que permitan para su sostenibilidad.

- BASE LEGAL:**
1. Ley 4288 - Artículo 100, 8, inciso g), 34, 20 y 28 inciso c) de la ley que crea a la Oficina Nacional de Semillas de acuerdo al artículo 100 de la Ley de Semillas.
 2. Ley 8023 - artículo 10, inciso 10 y 11 y artículo 15.

De los requisitos para ser titular de los servicios de la Oficina Nacional de Semillas:

1. Todo empresario (persona jurídica) o persona física que solicite un servicio, deberá estar debidamente inscrita en el Registro de Usuarios de la institución. Cuando se trate de personas físicas, el Registrador de cada actividad será responsable de que se cumpla con la disposición permitida o prohibida el servicio.
2. Todo titular de derechos de usuarios, excepto los de tipo jurídico de semillas, deberá especificar claramente, además de la información solicitada, el nombre completo del solicitante (persona física o jurídica), el número de cédula, lugar para recibir modificaciones (personas naturales), dirección (domicilio), número de teléfono de contacto y correo electrónico y datos del usuario cuando se trate de personas físicas o su representante legal cuando se trate de personas jurídicas. Además, en caso de personas jurídicas se deberá presentar una identificación de personas jurídicas con una muestra de semillas. Toda certificación deberá ser actualizada en caso de cambios en la información contenida.

LA SEMILLA DE BUENA CALIDAD NACE LA DIFERENCIA

Política de Cobro de Servicios de la ONS